



Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN N° 92-2023-FCI/UNACH

Chota, 25 de abril de 2023

-1-

VISTO:

El Memorando N° 182 -2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 24 de abril del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el capítulo V, Artículo 44: "Grados y Títulos", refiere que las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden mencionar la condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por las universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente ley;

Que, con Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, la mencionada Norma Técnica en el numeral 6.1.4, señala que es función del Presidente de la Comisión Organizadora: "f) Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales";

Que, el artículo 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2016, en referencia a los Grados y Títulos en el inciso a) Establece el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que corresponden a nombre de la nación;

Que, el artículo 105° del nuevo estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2020, estipula el otorgamiento de Grados Académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que corresponden a nombre de la nación;

Que, el artículo 5° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2019, señala el otorgamiento del Grado de Bachiller en Ingeniería Civil;

Que, el artículo 12°, inciso a) del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la obtención del Grado Académico, establece que, para los ingresantes antes de la promulgación de la Ley Universitaria N° 30220, la graduación es automática, que corresponde hasta los ingresantes de los semestres 2015-I y 2015-II; b) para los ingresantes a la UNACH, después de la promulgación de la Ley Universitaria 30220, es obligatorio la elaboración, sustentación y aprobación de un trabajo de investigación, que corresponde a partir del semestre 2016-I;

Que, el artículo 13° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, referente a la graduación automática, establece que para obtener el grado Académico de bachiller por graduación automática, el egresado presenta al Coordinador de la Facultad, la carpeta de graduación, conteniendo lo siguiente: a) Solicitud dirigida al Coordinador de la Facultad b) recibo de pago por derechos de Grado Académico c) partida de nacimiento (Original o copia legalizada) d) copia simple del DNI e) Constancia de egresado f) Cuatro (04) fotografías actualizadas, de frente, tamaño pasaporte, a color, con fondo blanco y vestimenta formal;

Que, el artículo 14° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de la aprobación del Grado Académico, a) cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 13°, con el dictamen favorable de Secretaria de Facultad, la Facultad propone a la Vicepresidencia Académica, quien deriva a Presidencia para que en sesión de Comisión Organizadora se confiera el grado; b) La Comisión Organizadora en sesión acuerda conferir el grado académico de bachiller y dispone la expedición del Diploma respectivo;

Que, el artículo 11° del Reglamento Especifico de Grados y Títulos de la EPIC de la Universidad Nacional





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN N° 92-2023-FCI/UNACH
Chota, 25 de abril de 2023

-2-

Autónoma de Chota, en la Escuela Profesional de Ingeniería Civil (EPIC), para obtener el Grado Académico de Bachiller, el egresado debe presentar un expediente digitalizado según el Artículo 6° del presente reglamento (archivo en formato PDF) a mesa de partes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

Que, el artículo 107° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2016, establece que el Coordinador de Facultad es la máxima autoridad de gobierno;

Que, el artículo 108° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2016, en el Inciso l) Sobre las funciones del Coordinador de la Facultad, refiere: "Firmar los diplomas de Bachiller y Títulos profesionales correspondientes a los egresados de la Facultad;

Que, mediante Resolución de Comisión organizadora N° 116-2020-UNACH, de fecha 24 de febrero del 2020, se encarga la Coordinación de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería al Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 120-2022-UNACH, de fecha 03 de marzo de 2022, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2022;

Que, mediante Resolución de Coordinación N° 149-2022-FCI/UNACH, de fecha 06 de junio de 2022, se **modifica** la resolución N° 141-2020-FCI/UNACH, de fecha 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Reglamento Específico del Proyecto y Tesis de Investigación de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;

Que, el artículo 65° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, el artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad. b) Dirigir administrativamente la Facultad. c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado. d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria Ley N° 30220. e) Proponer al Consejo de Facultad la designación de los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación, Unidades de Investigación y las Unidades de Posgrado. f) Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas conforme lo señala la Ley Universitaria Ley N° 30220. g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su Informe anual de Gestión. h) Designar al Secretario Académico de la Facultad. i) Ejercer la gestión económica y financiera de la facultad, de acuerdo con la Ley Universitaria Ley N° 30220. j) Transparentar la gestión académica y financiera de la facultad a través del portal electrónico institucional. k) Promover y gestionar los procesos de licenciamiento, autoevaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la facultad. l) **Firmar y disponer la publicación de las resoluciones de la facultad.** m) Promover y desarrollar el sistema de tutoría y consejería académica entre docentes y estudiantes. n) Informar al tribunal de honor situaciones o actos en que incurran docentes, estudiantes de la facultad, consideradas faltas señaladas en la Ley Universitaria Ley N° 30220 y los reglamentos específicos. o) Todas las demás, que señale el Reglamento General y Reglamento de Organización y Funciones de la UNACH;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 095-2023-UNACH, de fecha 03 de febrero de 2023, se aprueba el Calendario Académico 2023-I y 2023-II de las cinco Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Autónoma de Chota;





Universidad Nacional Autónoma de Chota
Facultad de Ciencias de la Ingeniería
Secretaría Académica
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



RESOLUCIÓN N° 92-2023-FCI/UNACH
Chota, 25 de abril de 2023

-3-

Que, mediante Memorandum N° 182-2023-UNACH-CFCI-LAON, de fecha 24 de abril del 2023, el Dr. Ing. Luis Alberto Orbegoso Navarro en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, encarga a la Dra. Ing. Martha Gladys Huamán Tanta, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería la elaboración de la resolución de coordinación **autorizando** la aprobación del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de **Bustamante Idrogo Yulisa**, quien cumple con los requisitos establecidos en el artículo 10° del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y del Reglamento Específico de Grados y Títulos de la EPIC en su Artículo N° 11, conforme se desprende del Informe N° 028 - 2023-CPGT/UNACH, de la Comisión Permanente de Grados y Títulos de la EPIC, de fecha 20 de Abril del 2023, presentado a través de mesa de partes de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 67° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **OTORGAR**, el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, al egresado de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil:

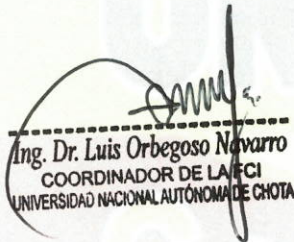
N°	Apellidos y Nombres	Código
01	BUSTAMANTE IDROGO YULISA	2017052006

ARTÍCULO SEGUNDO : **ELEVAR** la presente Resolución al Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, para aprobar y otorgar el correspondiente Grado Académico a favor del estudiante mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO : **NOTIFICAR** al estudiante, par conocimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Ing. Dr. Luis Orbegoso Navarro
COORDINADOR DE LA FCI
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
Dra. Martha Gladys Huamán Tanta
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

C.C
Vicepresidencia Académica
Escuela Profesional
Secretaría Académica FCI
Interesado
Archivo